



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA
DE GUADALAJARA

📞 949 88 75 72



Administración: Excma. Diputación Provincial.
Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Directora: Bárbara García Torijano

BOP de Guadalajara, nº. 99, fecha: miércoles, 27 de Mayo de 2020

SUMARIO

AYUNTAMIENTO DE DURON Y AGRUPADOS

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO FHN, SUBESCALA DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO

BOP-GU-2020 - 1110

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO PLAN ECÓNOMICO FINANCIERO

BOP-GU-2020 - 1111

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

CUENTA GENERAL 2019

BOP-GU-2020 - 1112

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

PRESUPUESTO 2020

BOP-GU-2020 - 1113

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

ORDENANZA REGULADORA VERTIDO ABONOS ORGÁNICOS ORIGEN ANIMAL

BOP-GU-2020 - 1114

AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS

PRESUPUESTO EJERCICIO 2020

BOP-GU-2020 - 1115

AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2019

BOP-GU-2020 - 1116

AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS

APROBACIÓN DE PLAN DE DESPLIEGUE DE UNA RED DE ACCESO DE NUEVA GENERACIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA

BOP-GU-2020 - 1117

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

PLAN DE DESPLIEGUE DE UNA RED DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

BOP-GU-2020 - 1118

AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020

BOP-GU-2020 - 1119

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE TRES PLAZAS DE SARGENTO DE BOMBEROS DEL CUERPO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BOP-GU-2020 - 1120

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

AVOCACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL CONCEJAL DE DEPORTES Y RELACIONES INSTITUCIONALES, Y VICEPRESIDENTE DEL PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

BOP-GU-2020 - 1121

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN Y ORDENAR LA APERTURA DEL POLIDEPORTIVO PALACIO MULTIUSOS SITO EN LA AVENIDA DEL VADO, 13, CON FECHA 25 DE MAYO DE 2020

BOP-GU-2020 - 1122

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ORDEN DE REANUDACIÓN PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE APERTURA DE MONUMENTOS DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA Y OFICINA DE GESTIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL [CON-3471] , CON EFECTOS DESDE EL DÍA 25 DE MAYO DE 2020

BOP-GU-2020 - 1123

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ORDEN DE APERTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA CONFORME A DETERMINADOS HORARIOS, AFOROS Y OTRAS CARACTERÍSTICAS

BOP-GU-2020 - 1124

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ORDEN DE REANUDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA [CON-3389], CON EFECTOS DESDE EL DÍA 25 DE MAYO DE 2020

BOP-GU-2020 - 1125

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA DE AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE TERRAZAS DE VELADORES DURANTE LOS MESES DE JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2020

BOP-GU-2020 - 1126

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

EXPOSICIÓN PÚBLICA PRESUPUESTO 2020

BOP-GU-2020 - 1127

COMUNIDAD DEL REAL SEÑORIO DE MOLINA Y SU TIERRA

CONVOCATORIA DE ELECCIONES 2020

BOP-GU-2020 - 1128



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE DURON Y AGRUPADOS

RELACIÓN PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO FHN, SUBESCALA DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO

1110

Vista la Resolución de Alcaldía de fecha 28 de Abril de 2020, en la que se convoca el procedimiento selectivo para la constitución de una bolsa de Trabajo para la provisión del puesto de Trabajo reservado a FHN, Subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino en la Agrupación de Durón y Mantiel.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y de conformidad con las bases aprobadas y en virtud del artículo 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018; en la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de Régimen Local; en el RDLeg. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; La Ley 4/2011, de 10 de marzo de Empleo Público de Castilla-La Mancha; en las leyes 3/1988, de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de Castilla-La Mancha, y 7/2001, de 28 de junio en lo que continúen vigentes; en la Ley 30/1983, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública; en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo de Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Visto que se publico en el BOP de Guadalajara número 82 de fecha 4 de mayo de 2020 las bases de la convocatoria y la apertura del plazo de presentación de solicitudes y una vez transcurrido este, siendo necesario continuar con el procedimiento por interés general:

RESUELVO

PRIMERO.-Aprobar la siguiente relación PROVISIONAL de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de referencia:



RELACION DE ASPIRANTES ADMITIDOS

- 1.- ALEJANDRO ASENSIO ROCHE DNI nº ***402**
- 2.- JUAN MUÑOZ DEL BARRIO DNI nº ***389**
- 3.- PATRICIA JORGE GARCIA DNI nº ***517**
- 4.- ANA RANILLA LABRADOR nº ***302**
- 5.- ANGEL ROMAN ESCAMILLA CORRAL DNI nº ***782**
- 6.- LUIS SIERRA GARCIA DNI nº ***456**
- 7.- MARIA ANDREU MATEOS. DNI nº ***072**
- 8.- RAUL MARIN RUBIO . DNI nº ***391**
- 9.- LIBRADA JIMENEZ RUBIO DNI nº ***879**
- 10.- MARTA NIÑO SANZ DNI nº ***115**
- 11.- DIEGO BOROBIA SÁNCHEZ 380**
- 12.- ELISABET ROMERO MARTIN ***354**
- 13.- PAULA LETÓN MUÑOZ ***055**
- 14.- AMALIA PUERTA LAZARO ***167**
- 15.- JOSE CARLOS MACARRO RODRIGUEZ ***479**
- 16.- SANDRA BAO DEL VALLE ***177**
- 17.- M.ª JOSE PÉREZ ALCARAZ ***848**
- 18.- JOSE LUIS GARCÍA DE FERNANDO MORENO ***385**
- 19.- INÉS VICENTE CHARCO ***986**
- 20.- CARLOS LÁZARO GONZÁLEZ ***723**
- 21.- DAVID GARRIDO COBO ***126**
- 22.- JAVIER ARAGONES NOVELLA ***349**
- 23.- DAVID TORRES MORENO ***748**

RELACIÓN DE ASPIRANTES EXCLUIDOS :NINGUNO

SEGUNDO.- Declarar la continuidad del procedimiento administrativo por considerarse indispensable para la protección del interés general y el



funcionamiento básico de los servicios municipales, al amparo de lo dispuesto en la Disposición adicional tercera.4 del Real Decreto 463/2020 de 14 de Marzo (BOE nº 67 de 14/3/2020), por el que se declara el Estado de alarma, para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

CUARTO.- EL TRIBUNAL CALIFICADOR queda integrado de la siguiente forma:

PRESIDENTE.- JUAN JOSE GARRALÓN BLAS

SUPLENTE.- EVA MARTÍNEZ LAFUENTE

VOCALES:

1º TITULAR: JOSE JAVIER RUIZ OCHAYTA

SUPLENTE: JOSE MANUEL GARCÍA ROMÁN

2º. TITULAR: JULIO ANDRÉS LOBIT PEREZ

SUPLENTE: SAGRARIO PERDIGUERO ROY

SECRETARIA.- ISABEL LÓPEZ DE LA FUENTE MARTÍNEZ

SUPLENTE- EDUARDO DE LAS PEÑAS PLANA

QUINTO.-. El presente anuncio se publicará en el BOP, y Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Durón, a los efectos oportunos.

En Durón a 25 de mayo de 2020. El Alcalde Fdo. Juan Ramírez García

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AZUQUECA DE HENARES

ANUNCIO PLAN ECÓNÓMICO FINANCIERO

1111

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 9 de la Orden 21/05/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se hace pública la aprobación de un Plan económico-financiero por el Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, en sesión plenaria de fecha 7 de mayo de 2020, el cual



estará a disposición de los interesados en el Portal de Transparencia de la entidad:
<https://azuqueca.sedelectronica.es/transparency/>

En Azuqueca de Henares, a 22 de mayo de 2020. Fdo: El Alcalde, D. José Luis
Blanco Moreno

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

CUENTA GENERAL 2019

1112

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2.019, informada por la Comisión Especial de Cuentas y redactada por la Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En Pastrana, a 25 de mayo de 2020. El Alcalde, Fdo.: Luis Fernando Abril Urmente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

PRESUPUESTO 2020

1113

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 22 de mayo de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral, para el ejercicio económico 2.020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.



De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Pastrana, a 25 de mayo de 2020. El Alcalde, Fdo.: Luis Fernando Abril Urmente

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

ORDENANZA REGULADORA VERTIDO ABONOS ORGÁNICOS ORIGEN ANIMAL

1114

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2.020, acordó la aprobación de la siguiente Ordenanza:

1. Ordenanza Municipal Reguladora del Vertido de Abonos Orgánicos de Origen Animal en el Término Municipal de Pastrana.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Guadalajara, para que los interesados [\[1\]](#) puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Pastrana, a 25 de mayo de 2020.El Alcalde, Fdo. Luis Fernando Abril Urmente

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL VERTIDO DE ABONOS ORGÁNICOS DE ORIGEN ANIMAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE PASTRANA

Artículo 1. La presente Ordenanza se dicta en ejercicio de la potestad reglamentaria que establece la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen



Local y tiene como finalidad principal evitar las molestias producidas por el vertido de abonos orgánicos de origen animal.

Artículo 2. Esta disposición tiene por objeto la regulación de la actividad de aplicación de abonos orgánicos de origen animal en suelos rústicos del término municipal de PASTRANA.

Artículo 3. Los abonos orgánicos de origen animal serán enterrados en un plazo máximo de 24 horas.

Artículo 4. Los abonos orgánicos de origen animal no podrán ser aplicados al suelo desde las 0 a las 24:00 horas de los días festivos, ni durante el período que va del 1 de julio al 15 de septiembre, ambos incluidos.

Artículo 5. Se prohíbe la circulación y estacionamiento de vehículos agrícolas con accesorios utilizados en esta actividad por las vías públicas del casco urbano.

Artículo 6. El vertido de abonos orgánicos de origen animal en cualquier punto de término municipal queda sujeto al régimen de comunicación previa y declaración responsable.

Artículo 7

1. Son infracciones las acciones omisiones que vulneren las prescripciones contenidas en esta Ordenanza, tipificadas y sancionadas con arreglo a la misma.
2. Toda infracción llevará consigo la imposición de la correspondiente sanción a los responsables.

Artículo 8. A los efectos de lo establecido en la presente Ordenanza, serán considerados:

Responsables directos de las infracciones:

- a. Las personas que realicen los vertidos.
- b. Los titulares o personas físicas administradoras, gerentes o que hayan tomado la decisión.
- c. Los técnicos que tengan a su cargo la supervisión de las instalaciones de procedencia,
- d. Los agricultores que efectivamente exploten las tierras donde se realicen los vertidos.
- e. Los conductores de los vehículos con los que se infrinjan las normas.

Responsables subsidiarios:

- a. Los propietarios de los vehículos que transporten los purines.
- b. Los propietarios de las explotaciones productoras de los residuos ganaderos.
- c. Los propietarios de la parcela donde se efectúa el vertido y/o almacenamiento.



En el caso de vertido de residuos ganaderos a la Red General de Saneamiento Municipal, serán responsables tanto el titular de la explotación que infrinja la Ordenanza como la persona que lo realice.

Artículo 9. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 10. Son infracciones leves:

- A. No realizar la comunicación previa y declaración responsable.
- B. La circulación y estacionamiento de vehículos agrícolas con maquinaria y accesorios utilizados en esta actividad por las vías públicas del casco urbano.
- C. El no enterramiento del abono de origen animal en un plazo máximo de 24 horas.

Artículo 11. Son infracciones graves:

- A. La inobservancia de las distancias y tiempo de aplicación.
- B. La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

Artículo 12. Son infracciones muy graves:

- A. El vertido de abonos orgánicos de origen animal en suelo urbano.
- B. La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

Artículo 13. Existe reincidencia cuando se comete una infracción del mismo tipo que la que motivó una sanción anterior en el plazo de cuatro años siguientes a la notificación de ésta; en tal supuesto se requerirá que la resolución sancionadora haya adquirido firmeza.

Artículo 14. Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

Artículo 15. El procedimiento sancionador será el previsto en la normativa administrativa estatal de general aplicación a todas las Administraciones Públicas.

Disposición final. La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS

PRESUPUESTO EJERCICIO 2020

1115

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 8 de mayo de 2020, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Milmarcos a 8 de mayo de 2020 El Alcalde

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS

CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO 2019

1116

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2019, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Milmarcos a 8 de mayo de 2020. El Alcalde

**AYUNTAMIENTOS**

AYUNTAMIENTO DE MILMARCOS

APROBACIÓN DE PLAN DE DESPLIEGUE DE UNA RED DE ACCESO DE NUEVA GENERACIÓN MEDIANTE FIBRA ÓPTICA

1117

Presentación Plan de despliegue de red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica en el municipio de Milmarcos.

Vista la documentación presentada por D. Daniel Paul del Valle , en representación de Telefónica de España SAU , con CIF A-82018474 y domicilio en Ronda de la Comunicación s/n, Madrid, sobre la realización de su Plan de Despliegue de una red de acceso de nueva generación mediante fibra óptica en este municipio de Milmarcos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones , se somete la misma a información pública por el plazo de quince días a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (dirección <https://milmarcos.sedelectronica.es>).

Milmarcos a 4 de mayo de 2020. El Alcalde

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA DEL FRESNO

PLAN DE DESPLIEGUE DE UNA RED DE COMUNICACIONES ELECTRÓNICAS

1118

Presentado por ANTENAS Y SISTEMAS DE COMUNICACIONES S.L. con CIF B8089097 un Plan de Despliegue de una red de comunicaciones electrónicas en este municipio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 9/2014, de 9 de mayo, de Telecomunicaciones, se somete a información pública por el plazo de quince días, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.



A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, dirección: <https://malagadelfresno.sedelectronica.es>.

En Málaga del Fresno a 25 de mayo de 2.020. El Alcalde. Fdo. Juan Guillermo Camino Pérez

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE HOMBRADOS

APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2020

1119

EDICTO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 25 de Mayo de 2020, el Presupuesto Municipal, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Hombrados, 25 de mayo de 2020. El Alcalde, Fdo.: Miguel Ángel Casado Sáez



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE TRES PLAZAS DE SARGENTO DE BOMBEROS DEL CUERPO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

1120

A la vista del expediente tramitado para la provisión en propiedad, por el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, de tres plazas de Sargento de Bomberos del Servicio de prevención y extinción de incendios, vacantes en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Guadalajara; y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 6 de mayo de 2020, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso, por medio del presente, se da publicidad al contenido de las mismas, cuyo texto se inserta a continuación:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE TRES PLAZAS DE SARGENTO DE BOMBEROS DEL CUERPO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

1.- NORMAS GENERALES

1.1.-Se convocan pruebas selectivas para cubrir, por el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, tres plazas de Sargento de Bomberos del Cuerpo de Prevención y Extinción de Incendios de este Ayuntamiento, encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas en la oferta de empleo público del ejercicio 2018 (BOP de Guadalajara n.º 219 de 15 de noviembre de 2018).

1.2.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.



1.3.- Principio de Igualdad de trato. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

2.1- Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.

b) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad, y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

c) Titulación: Estar en posesión del título de Bachiller o del título de Técnico o de cualquier otra titulación o estudios equivalentes a alguno de los anteriores conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, o en disposición de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulación obtenida en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

Aquellos funcionarios que carezcan de la titulación requerida en el párrafo anterior podrán participar en estas pruebas selectivas siempre que tengan una antigüedad de diez años en Cuerpos o Escalas del Grupo C Subgrupo C2 de titulación, de acuerdo con la Disposición Adicional 9ª del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o especialidad objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas que se deriven del puesto a desempeñar.



f) Ostentar la condición de funcionario de carrera de este Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, con la categoría de bombero, bombero-conductor o cabo

g) Haber desempeñado el citado puesto de Cabo durante un periodo mínimo de dos años ininterrumpidos, y de bombero o bombero conductor durante un periodo mínimo de cuatro años. Estos años deberán haberse cumplido antes del último día de admisión de instancias para la convocatoria.

2.2.- Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.

3. SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía telemática.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud (modelo 1055), al que se accede a través de la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

Una vez cumplimentada, la solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.1.- Solicitud telemática (preferente): La presentación de la solicitud y el pago de la correspondiente tasa se realizará por vía electrónica en la forma siguiente:

3.1.1 Los interesados realizarán su inscripción por vía electrónica haciendo uso del servicio de tramitación electrónica disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara. <https://guadalajara.sedelectronica.es>, llevando a cabo la inscripción on line. Para entrar en la sede será necesario identificarse mediante la plataforma de identificación, pudiéndose utilizar firma electrónica, Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades u otros medios admitidos. La presentación por esta vía permitirá lo siguiente:

- Incorporación del modelo 1055 debidamente cumplimentado en todos sus campos.
- Anexar la documentación que proceda en su solicitud.
- Anexar la justificación del pago electrónico de las tasas que deberán ser abonadas conforme a lo regulado en el apartado siguiente (modelo 381).
- El registro electrónico de la solicitud.

3.1.2 Una vez cumplimentados los datos solicitados, se ha de pulsar sobre el botón «Firma y enviar inscripción». El proceso de inscripción finalizará correctamente si se muestra el registro de la inscripción cuyo justificante podrá descargar el interesado.



3.1.3 Los derechos de examen correspondientes al grupo o nivel objeto de la convocatoria están fijados en la cantidad de 16,49 euros. A dicha cantidad le es de aplicación la bonificación del 50% establecida en la ordenanza reguladora, cuando los sujetos pasivos son trabajadores al servicio del Ayuntamiento de Guadalajara en el momento del devengo, en cuyo caso, resultaría una cuota de 8,25 euros. Esta tasa será satisfecha por los aspirantes mediante la presentación del impreso de autoliquidación (modelo 381) que puede descargarse y cumplimentarse a través de la web <https://www.guadalajara.es/es/autoliquidaciones/tasa-por-derechos-de-examen.html>.

La transacción telemática de pago para el abono de la tasa de derechos de examen se realizará a través de la dirección (<https://www.guadalajara.es/es/pagos-telematicos.html>), que permite la descarga del justificante. Si no se desea hacer uso de este servicio de pago por vía electrónica, pero se realiza la presentación telemática, el interesado deberá escanear el documento validado por la entidad bancaria y adjuntarlo a su solicitud para su presentación electrónica.

3.2.- Solicitud cumplimentada por medios informáticos que es firmada y registrada de modo presencial.

3.2.1 Quienes opten por la presentación de la solicitud en papel, deben cumplimentar e imprimir la solicitud de participación en el proceso selectivo (modelo 1055) que se encuentra disponible en la sección de Personal del catálogo de trámites publicado en la web del Ayuntamiento de Guadalajara <https://www.guadalajara.es/es/tramites/tramites-generales>

3.2.2 El pago de la tasa por derechos de examen se podrá realizar igualmente por vía telemática en la forma dispuesta en el apartado 3.1.3, o en su defecto, en soporte papel en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras indicadas en las instrucciones de cumplimentación del modelo 381, entregando tres ejemplares a la entidad bancaria para que valide el pago (mediante certificación mecánica o en su defecto, firma y sello en el lugar reservado a esos efectos), quedando las dos primeras en poder de la Entidad, debiéndose quedar el aspirante con el último ejemplar para adjuntarlo a la instancia de solicitud de participación en las pruebas selectivas.

3.2.3 En este caso, una vez cumplimentada y firmada por la persona interesada la solicitud, acompañada del ejemplar de la instancia de pago de las tasas por derecho de examen, junto con la documentación que en su caso, se indica en las presentes bases de convocatoria, se presentará debiéndose dirigir al Presidente de la Corporación, en las Oficinas de Información y Registro del Ayuntamiento de Guadalajara (Plaza Mayor 7 y Avenida del Vado 1, 19001 Guadalajara), o en su defecto, en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en



sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el funcionario de correos antes de ser certificadas.

3.3.- Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud presentada en el registro, pudiendo únicamente modificarse durante el plazo de presentación de instancias, mediante escrito motivado de la modificación. Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo su responsabilidad la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de los datos inicialmente consignados.

3.4.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

3.5.- La falta de pago de la tasa por derechos de examen, o en su caso, la justificación de la concurrencia de alguna de las causas de exención parcial de aquel, deberá hacerse dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el caso contrario, se procederá a la exclusión del aspirante. En ningún caso, la mera presentación de la autoliquidación para el pago en la entidad financiera supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo con arreglo a lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.

3.6.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.7.- El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Así mismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de trámite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su página web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

4. EMBARAZO DE RIESGO O PARTO

Si a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio, su



situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal y, en todo caso, su realización tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará la resolución por la que se aprueba la lista de admitidos y excluidos que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

5.2.- Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.3.- Finalizado dicho plazo, el listado definitivo se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.

5.4.- Sólo procederá la devolución de las tasas abonadas en los supuestos regulados en la ordenanza reguladora de la misma.

5.5.- Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los aspirantes que comprueben no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos.

5.6.- La lista de aspirantes admitidos y excluidos incluirá al menos sus apellidos y nombre, así como, en su caso, las causas de exclusión.

5.7.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el BOP.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma, todos ellos funcionarios de carrera :



- Presidente: El designado por la Alcaldía.
- Secretario: El de la corporación o funcionario perteneciente a la escala de administración general perteneciente al subgrupo A1, que actuará con voz y sin voto.
- Vocales:
 - Uno designado por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha
 - Dos funcionarios de carrera, de categoría igual o superior a la de las plazas convocadas, designado por el órgano convocante.
 - Uno designado a propuesta de los funcionarios.

6.2.- La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de 20 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar entre su propio personal, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, a los vocales, que suplirán a los representantes no designados, dando cuenta de su decisión a quien hubiera correspondido primeramente realizar su nombramiento.

6.3.- El nombramiento de los miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.

6.4.- El presidente del Tribunal podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.

6.5.- Para la válida actuación de los tribunales calificadores es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente y secretario o la de quienes legalmente le sustituyan.

6.6.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptarán las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.

6.7.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes. Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

6.8.- Los miembros del tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados



miembros colaboradores o asesores del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.9.- A los efectos de comunicaciones e incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guadalajara, Plaza Mayor 7, Guadalajara teléfono 949887065.

6.10.- El tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. La paridad se ha de tener en cuenta también en el nombramiento de los miembros que desempeñan la presidencia y secretaría.

6.11.- El tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría segunda, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7. SISTEMA SELECTIVO

La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de concurso- oposición, y se desarrollará con arreglo a las siguientes fases: una primera fase de Oposición y una segunda fase de Concurso. La fase de Oposición supondrá el 75% del total del sistema selectivo y la fase de Concurso el 25%. La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 200 puntos y vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases. En la fase de concurso sólo se valorarán a las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

7.1.- Fase de oposición: La fase de oposición se valorará hasta un máximo de 150 puntos y estará integrada por los dos ejercicios que a continuación se indican, ambos de carácter obligatorio y eliminatorio:

7.1.1.- Primer ejercicio: Consistirá en la realización de dos fases encaminadas a comprobar la aptitud física de los aspirantes:

-Primera fase: Reconocimiento médico practicado por el personal facultativo que se designe al efecto. Se realizarán las pruebas clínicas referidas en el Anexo II y cuantas otras analíticas y complementarias o de otra clase que se consideren necesarias por el Tribunal, como se refleja en el citado Anexo.

- Segunda fase: Pruebas físicas. Los ejercicios se realizarán conforme a las normas que figuran en el Anexo III. En cualquier momento y a juicio del Tribunal podrá realizarse un control antidopaje a los aspirantes después de cada una de las pruebas.



7.1.2.- Segundo ejercicio: Test de conocimientos: Consistirá en la contestación, en el tiempo máximo de una hora, a un cuestionario de sesenta preguntas, más cuatro de reserva, con cuatro respuestas alternativas cada una, de la que sólo una será válida, sobre las materias contenidas en el temario que figura en el Anexo I de la presente resolución.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de 3 días naturales, para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora, a salvo de los recursos que pudieran interponerse contra los actos definitivos o de trámite cualificado del proceso selectivo.

7.1.3.- Tercer ejercicio: Desarrollo. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa contenido en el bloque II del Anexo I de estas bases, en un tiempo máximo de 90 minutos.

7.1.4.- Cuarto ejercicio: De carácter práctico: Consistirá en desarrollar y resolver por escrito un supuesto práctico que tratará sobre las actividades y funciones propias del puesto de trabajo durante un tiempo máximo de noventa minutos.

7.1.2.- El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "R" de conformidad con lo preceptuado por Resolución de 22 de noviembre de 2019 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se determina que el orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos selectivos que se convoquen durante el 2020, iniciándose por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "R". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "R", el orden de actuación comenzará por la letra "S", y así sucesivamente.

7.1.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.

7.1.4.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas que participen en el proceso selectivo para que acrediten su identidad.

7.1.5.- El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen. Aquellas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidas del proceso



selectivo.

7.1.6.- La publicación de las calificaciones de cada ejercicio se efectuará en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación.

7.1.7.- La publicación del anuncio de celebración del segundo ejercicio se hará por el Tribunal en los mismos Tablones de anuncios señalados anteriormente y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios se ajustará a lo previsto en el RD 364/1995, teniendo en cuenta que desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

7.1.8.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, así como las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.2.- Fase de concurso: La fase del concurso consistirá en una valoración, hasta un máximo de 50 puntos, de los méritos referidos al historial académico, a la formación y a la experiencia profesional, conforme al siguiente baremo:

7.2.1.- Historial académico y formación: Puntuación máxima 24 puntos:

1) Serán objeto de valoración todas aquellas titulaciones que sean superiores y adicionales a la exigida para el acceso al puesto/plaza.

- Por el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o por el Título de Grado con máster adicional: 10 puntos. *

- Por el título de Grado sin máster fin de carrera: 9 puntos.

- Por el título de Doctor: 7 puntos.

- Por el título de Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico o Arquitecto Técnico: 7 puntos.

- Por el título de Bachiller- LOE, de Bachiller- LOGSE, de Bachillerato Unificado Polivalente, de Bachiller Superior, de Técnico Especialista o equivalente, por tener un Módulo de Grado Superior o tener aprobadas las pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años: 4 puntos.

- Por el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria, Graduado en Educación Secundaria, Graduado Escolar, Bachiller Elemental, de Técnico Auxiliar o por tener un Módulo de Grado



Medio: 2 puntos

El aspirante deberá acreditar la convalidación académica de aquellas titulaciones que actualmente no estén en vigor, o el contenido de las asignaturas en caso de ser requeridas por el tribunal, salvo en el supuesto de que al Tribunal le conste con seguridad la equivalencia.

* Aquellos aspirantes que posean doble licenciatura, verán multiplicada por 1,2 la puntuación determinada para el título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o por el Título de Grado con máster adicional.

Los aspirantes deberán presentar con carácter obligatorio y junto con la solicitud de participación en el proceso selectivo, la totalidad de los títulos académicos y de formación de los que desee hacerse valer, advirtiéndole que aquellos que no sean presentados, no serán tenidos en cuenta por el tribunal en su valoración.

2) Forma de puntuación en la formación continua: Serán objeto de valoración los cursos (Títulos, diplomas o certificaciones) que acrediten conocimientos jurídicos y/o técnicos obtenidos en cursos de formación convocados, impartidos u homologados por escuelas de administraciones públicas o por centros al amparo de planes de formación continua, siempre que el certificado estuviera expedido por estos centros, que su contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otros Institutos de Administración Pública o por Organizaciones Sindicales u otros agentes promotores dentro del marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas (siempre que el certificado estuviera expedido por estos centros). Se realizará conforme a los siguientes tramos:

- 0,006 puntos por hora de formación hasta el límite de 500 horas.
- 0,004 puntos por hora de formación entre las 501 y 1.000 horas.
- 0,002 puntos por hora de formación entre las 1.001 y las 2.000 horas.
- 0,001 puntos por hora de formación a partir de las 2.001 horas.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los pertenecientes a una carrera universitaria, los de doctorado, los derivados de procesos selectivos y los diplomas relativos a jornadas, seminarios, simposios y similares.

3) Forma de puntuación de los Títulos de Máster Universitario oficial y/o homologado: Serán objeto de valoración los Máster Oficiales regulados por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (ANECA) como entidad dependiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte conforme al siguiente baremo. No serán valorados aquellos



títulos que no acrediten las horas de duración:

- 5 puntos con + de 1.000 horas.
- 4 puntos entre $500 \leq 1.000$ horas.
- 3 puntos con - de 500 horas.

4) Otra formación: Serán objeto de valoración aquellos cursos o máster con título propio, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por entidades o centros docentes distintos a los recogidos en los apartados 2 y 3 de la siguiente manera:

- 0,001 punto por hora de formación.

Para que sean objeto de valoración, el aspirante deberá acreditar las horas de formación de los cursos y en caso de ser requerido por el tribunal, el contenido del curso o máster al objeto de comprobar su relación con la plaza a la que se pretende acceder.

7.2.2.- Antigüedad y grado: Puntuación máxima: 26 puntos

A) Antigüedad: Puntuación máxima 24 puntos

- o Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario de carrera en este Ayuntamiento en el mismo Subgrupo al que se opta, con 0,10 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.
- o Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario interino o laboral en este Ayuntamiento, o funcionario de carrera de otra administración, siempre que sea en el mismo Subgrupo al que se opta, con 0,08 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.
- o Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario de carrera, interino o laboral en este Ayuntamiento en distinto Subgrupo al que se opta, con 0,06 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.
- o Se valorará la antigüedad por los servicios prestados como funcionario de carrera de otra Administración en distinto subgrupo al que se opta, con 0,03 puntos por mes, despreciándose las fracciones inferiores al mes.

B) Grado: Puntuación máxima 2 puntos

- o Por grado personal consolidado superior al puesto que se concursa: 2 puntos.
- o Por un grado personal consolidado igual o inferior en uno o dos niveles al del puesto que se concursa 1,25 puntos.



- Por un grado personal consolidado inferior en tres o más niveles al del puesto que se concursa: 0,5 puntos.

8. CALIFICACIONES

8.1. Las diferentes pruebas de la fase de oposicion serán calificadas de la siguiente forma:

- Primer ejercicio: Las dos fases del ejercicio serán calificadas como Apto/ No Apto
- El segundo ejercicio de la oposición será calificado de cero a cuarenta puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de veinte puntos. Para aprobar, y obtener la calificación mínima de veinte puntos para superar esta prueba, el Tribunal determinará el número de respuestas netas acertadas necesarias para alcanzar la citada calificación.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, no tendrá valoración, y la pregunta con contestación errónea se penalizará con el equivalente a un tercio del valor de la respuesta correcta, redondeando al valor del segundo decimal.

- El tercer ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con puntuaciones diferentes, una por tema a desarrollar , entre cero y cuarenta puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de veinte puntos.

La calificación final de este ejercicio vendrá determinada por el cociente resultante de dividir entre dos la suma de las calificaciones obtenidas en cada tema, debiendo obtener un mínimo de doce puntos en cada uno de los temas para aprobar este ejercicio. De las notas emitidas por los miembros del Tribunal se hará la media, y aquellas notas que se separen en más de ocho puntos respecto de esa media no se valorarán, por lo que se volverá a hacer una nueva media con las notas restantes

Se valorará el nivel de conocimientos y la claridad de exposición y el orden de ideas.

- El cuarto ejercicio será calificado por cada miembro del Tribunal con una puntuación entre cero y setenta puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de treinta y cinco puntos. Posteriormente se dividirá entre el número de asistentes del Tribunal, obteniéndose una calificación entre cero y setenta puntos. De las notas emitidas por los miembros del Tribunal se hará la media, y aquellas notas que se separen en más de catorce puntos respecto de esa media no se valorarán, por lo que se volverá a hacer una nueva media con las notas restantes.

Se valorará el orden de actuaciones propuestas, exposición y planteamiento, razonamiento y conclusiones propuestas para su resolución.



8.3.- La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan la fase de oposición del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de la obtenida en todos los ejercicios de la oposición.

En caso de empate en la calificación final, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la segunda prueba; y de persistir el empate, se tomará en consideración la puntuación obtenida en la primera prueba; y si no fueran suficientes los criterios anteriores, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.1.2.

9. LISTA DE APROBADOS

9.1.- Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal calificador hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de personas aprobadas por orden de puntuación.

9.2.- El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho.

9.3.- Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación aprobada a la presidencia de la Corporación para que se apruebe la correspondiente propuesta de nombramiento.

10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO

10.1.- Recibida la anterior propuesta, se concederá a los aspirantes veinte días naturales para presentar en el Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento los siguientes documentos:

- a) Copia simple del Documento Nacional de Identidad.
- b) Copia simple del título exigido en la base segunda de la convocatoria.
- c) Declaración jurada o promesa de la persona aspirante de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.

10.2.- Las personas aspirantes que tengan la condición de empleado público en una administración distinta a la de la convocante, deberán aportar, además de la documentación del apartado anterior, certificación acreditativa de cuantas circunstancias y antecedentes consten en el expediente personal de su administración anterior, relativas al ingreso, antigüedad, nivel, situaciones administrativas, etc..

10.3.- Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los



requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera. Esta baja será cubierta con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas en la base octava, procediéndose con la misma forma señalada en los apartados anteriores.

10.4.- El nombramiento se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, teniendo en cuenta que dicha publicación surtirá los mismos efectos que la notificación en atención a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes nombradas deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar desde la publicación del nombramiento. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, acreditadas y aceptadas por esta administración, no tomen posesión, perderán todos sus derechos para la adquisición de la condición de empleado público del Ayuntamiento de Guadalajara.

11. NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de un mes, a contar de la misma forma que el anterior recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

BLOQUE I

Tema 1.- Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Código de conducta. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 2.- Los contratos del sector público: Clases y régimen jurídico. Las partes en el contrato: el órgano de contratación. La capacidad de solvencia del empresario. El objeto, precio y cuantía del contrato.

Tema 3.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Servicio de Prevención.

Tema 4. - Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil. Real Decreto 407/1992, de 24 de abril, por el que se aprueba la Norma Básica de Protección Civil.



Tema 5. - Servicios e instalaciones principales de las viviendas: fontanería, electricidad, calefacción y ventilación.

Tema 6.- Equipos personales especiales. Prendas de protección: equipo personal de trabajo, equipo personal de intervención, trajes de aproximación y penetración al fuego, trajes de protección química. Equipos de protección respiratoria: aparatos que dependen de la atmósfera ambiente; aparatos independientes de la atmósfera ambiente; compresores de aire respirable: fijos y portátiles.

Tema 7.- Equipos de iluminación y señalización: grupos electrógenos (fijos, portátiles, remolcables). Equipos de iluminación. Equipos de señalización. Materiales de rescate. Equipos de descarceración: pinzas cizallas, cilindros, etc.... Equipos de fuerza: tracción, elevación y corte.

Tema 8.- Material para evacuación: cuerdas, nudos, arneses, descensores, mangueras de evacuación, colchón hinchable. Material para apuntalamientos, desescombro y protección de fachadas. Equipos de rescate en pozos, montaña, etc. Equipos de salvamento acuático.

Tema 9.- Recuperación cardiorrespiratoria. Criterios generales. Amputación traumática, aplastamiento. Principios de actuación sanitaria en primeros auxilios. Quemaduras: clasificación, primeros auxilios y material de autoprotección.

Tema 10.- Código Técnico de Edificación, Documento Básico de seguridad en caso de incendio, CTE DB-SI.

Tema 11.- Real Decreto 393/2007 por el que se aprueba la Norma Básica de Autoprotección en los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia

BLOQUE II

Tema 12.- Naturaleza del fuego. Definición. Triángulo y tetraedro del fuego. Sustancias combustibles y sustancias inflamables, distinción entre ellas. Tipos de combustión: Lenta, rápida, deflagración, explosión y detonación.

Tema 13.- Propagación y clasificación de los fuegos. Tipos de propagación. Clases de fuegos. Agentes extintores y campo de aplicación.

Tema 14.- Grado valorativo de los fuegos. Potencia calorífica de los diversos materiales y sustancias. Estudio de la velocidad de combustión. Curva característica de los fuegos tipo.

Tema 15.- Sustancias de combustión espontánea. Combustión espontánea y fases. Generación y propagación según el tipo de materia: Factores. Oxidantes: Tipos y descomposición. Acción del agua en la combustión espontánea.

Tema 16.- Toxicidad. Los productos de la combustión. Gases generados en la



combustión de materias comunes (madera, lana, plásticos y goma). Monóxido de carbono. Dióxido de carbono. Ácido cianhídrico. Ácido sulfhídrico.

Tema 17.-. Protección en ambientes con riesgos derivados de los productos químicos y tóxicos. Medidas correctoras. Medios de protección más comúnmente empleados: Tipos y componentes. Sistemas y protocolos de descontaminación química.

Tema 18.- Nociones sobre explosivos. La explosión: Fundamento y propagación. Definiciones y clasificación de las materias explosivas. Mezclas detonantes. Explosivos industriales. Detonadores y mechas.

Tema 19.-. Salvamento y desescombro. Catástrofes: Definición y tipos. Tipos de riesgo. Riesgos durante la intervención. Tipos de derrumbe. Desarrollo general de las operaciones de rescate: Etapas de intervención. Maniobras de fuerza para desplazar grandes pesos en los derrumbes.

Tema 20.- Evaluación del riesgo químico en casos de emergencia. Análisis de la gravedad de la emergencia. Tipos de emergencia según el producto involucrado. Información preliminar. Toma de datos en el lugar de la emergencia. Medios a utilizar y eliminación de residuos.

Tema 21.-. Productos químicos peligrosos: Clasificación: Gases. Características generales. Propiedades más comunes. Tipos de gases: Clasificación y características; Líquidos inflamables. Características generales. Propiedades más comunes; Tóxicos y corrosivos: Características generales. Propiedades más comunes; Comburentes y oxidantes: Características generales. Propiedades más comunes.

Tema 22.- Transporte de productos químicos. Señalización de los vehículos y contenedores que transportan mercancías peligrosas: Panel naranja y etiquetas según ADR. Tipos de cisternas y sus características. Actuaciones en caso de accidente. Protocolos de intervención.

Tema 23.- Explosiones "Bleve". Definición. Condiciones para que se produzca el fenómeno Blevé: Gases licuados o líquidos muy calientes, bajada brusca de la presión, producción de la nucleación espontánea. Flash-over: Concepto, características, condiciones para que se produzca, causas y efectos.

Tema 24.- Protección contra radiaciones nucleares. Medios principales de protección de la irradiación externa. Contaminación externa e interna. Equipos de detección y protección personal.

Tema 25.- Organización y funcionamiento de los Parques de Bomberos. Objetivo y fines. Ámbito territorial. Estudio de funciones: Evaluación y control de los riesgos, lucha contra siniestros.

Tema 26.- Propagación del fuego en la edificación. Partes constructivas y la propagación del fuego: Fachadas, cajas de escalera, conductos de instalaciones de aire acondicionado, conductos verticales de la instalación, falsos techos, sistemas



de sellado.

Tema 27.- El entorno urbano y la propagación. Accesibilidad al edificio y su entorno. Dificultades para la accesibilidad. Entorno urbanístico: Manzana, edificios singulares, mobiliario urbano. Rescate y salvamento. Usos de autoescalas. Propagación del fuego entre edificios. Formas de transmisión. Defensa contra la propagación.

Tema 28.-. Incendios forestales. Papel del monte: Elemento productivo y elemento de equilibrio. Factores que influyen en el comportamiento del incendio forestal: Topografía, climatología, combustible forestal. Efectos directos e indirectos. Técnicas de extinción en incendios forestales: Método directo e indirecto. Uso de medios aéreos en incendios forestales.

Tema 29.-. Estado de ruina: Situaciones. Manifestaciones del estado de ruina. Síntomas y diagnósticos.

Tema 30.-. Lesiones en los edificios por asentamientos de obra e inicial del terreno, cedimiento, aplastamiento, rotación y corrimiento del terreno. Definiciones y causas. Manifestaciones. Tipos. Medidas correctoras de urgencia.

Tema 31.- Apeos y apuntalamientos. Elementos que lo componen. Causas que los provocan. Tipos según el elemento estructural. Condiciones constructivas de los apeos. Precauciones.

Tema 32.-. Comportamiento de las estructuras ante el fuego. Comportamiento al fuego de las estructuras de acero, hormigón, fábrica de ladrillo y madera.

Tema 33.-. Instalaciones de protección contra incendios: Instalaciones de alarma. Instalaciones de detección y alarma. Instalación de rociadores automáticos de agua. Instalaciones de extinción automática por halón o dióxido de carbono. La prohibición de uso de hidrocarburos halogenados y Dióxido de Carbono. Sustitutos en los sistemas de extinción.

Tema 34.- Instalaciones de protección contra incendios. Extintores. Hidrantes. Columnas secas. Bocas de incendio equipadas. Mangueras. Lanzas. Monitores.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS.

1.- EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES.

Enfermedades o lesiones agudas activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones propias del cargo.

2.- EXCLUSIONES DEFINITIVAS.



2.1. OJO Y VISION.

2.1.1. Agudeza visual con corrección inferior a 2/3 de la visión normal en ambos ojos.

2.1.2. Desprendimiento de retina.

2.1.3. Hemianopsias.

2.1.4. Cualquier otro proceso patológico, que a juicio del Tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

2.2. OIDO Y AUDICION.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Vértigo.

2.3. OTRAS EXCLUSIONES.

2.3.1. Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función propia del cargo o que puedan agravarse a juicio del

Tribunal Médico, con el desarrollo del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral : otros procesos óseos, musculares y articulares).

2.3.2. Aparato digestivo: Cualquier proceso digestivo que a juicio del Tribunal médico dificulte el desarrollo del puesto de trabajo.

2.3.3. Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no habiendo de sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/HG en presión sistólica y los 90 mm/HG de presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que a juicio del Tribunal médico pueda limitar el desarrollo del puesto de trabajo.

2.3.4. Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotorax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la funciones del puesto.

2.3.5. Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, temblores de cualquier causa, vértigo central, toxicomanías y otros procesos patológicos y psiquiátricos que dificulten el desarrollo de la Función Pública.

2.3.6. Procesos patológicos que a juicio del Tribunal médico limite o incapacite para el ejercicio de la función.



ANEXO III

PRUEBAS FISICAS

Encaminadas a comprobar la aptitud física de los aspirantes consistirá en la realización de los ejercicios siguientes:

1.- Prueba de esfuerzo.

Descripción: partiendo desde la posición de parado y durante un tiempo de 12 minutos, el aspirante deberá recorrer la distancia mínima que le corresponda según la edad reflejada en la tabla I. A la terminación del tiempo el ejecutante deberá pararse y esperar la llegada del juez de la prueba.

Descalificaciones:

- Salirse o pisar fuera del anillo exterior.
- No pararse al producirse la señal acústica.
- No permanecer en el lugar de finalización a la llegada del juez.

Intentos: Un solo intento.

2.- Natación

Partiendo desde el trampolín el ejecutante deberá recorrer a nado, con estilo libre, una distancia de 50 metros en un tiempo máximo según la edad reflejado en la tabla I.

Descalificaciones:

- Tomara carrera en la salida
- Cualquier opositor que salga antes de que la señal de salida haya sido dada será descalificado.
- Cuando no se toque la pared contraria a la salida con cualquier parte del cuerpo.
- El nadador opositor deberá romper la superficie del agua con alguna parte de su cuerpo a lo largo de la carrera. Podrá permanecer sumergido un máximo de 15 metros después del viraje.
- Agarrarse o apoyarse en la corchera o en bordes y paredes de la piscina.
- Tocar con cualquier parte del cuerpo el fondo de la piscina.

Intentos: Un solo intento.

3.- Subida a la planta sexta de la torre del Parque.



Descripción: el aspirante estará a pie de la torre en posición firme equipado con su propio equipo personal que constará de traje de intervención, botas, guantes y casco.

A la señal de salida deberá coger un autónomo de botella perteneciente al Servicio. El aspirante se lo debe de colocar perfectamente como si fuera a hacer una maniobra de inspección al fuego, sin la máscara, respirando libremente, deberá subir hasta la sexta planta de la torre y una vez arriba tocar una barandilla del balcón. Se tomará el tiempo total desde la señal acústica hasta el final de la prueba. El tiempo de realización de la prueba según edad viene reflejado en la tabla I.

Descalificaciones:

- No realizar el recorrido en el tiempo mínimo exigido.
- No realizar el recorrido completo.
- Quitarse cualquier elemento del equipo en algún momento del recorrido.
- No colocarse el equipo correctamente.
- Realizar la salida antes de la señal acústica.
- Agarrarse de las barandillas

Intentos: Un solo intento.

4.- Levantamiento de un peso de 30 Kilogramos.

Descripción: En posición de decúbito supino sobre un banco, el ejecutante deberá levantar un peso de 30 kilogramos durante 30 segundos, realizando un mínimo de repeticiones según edad reflejado en la tabla I. El levantamiento se realizará con ambas manos en agarre ligeramente superior a la anchura de los hombros, en una acción de extensión- flexión de los codos, que se inicia con el contacto de la barra con el pecho y termina con la extensión total de los codos en su proyección vertical (la espalda y la zona lumbar estará siempre en contacto con el banco).

Descalificaciones: Dejar la barra antes de que finalice el tiempo dado.

No serán contadas como repeticiones válidas las que:

- No haya una extensión completa de codos.
- No tocar el pecho con la barra en la flexión de codos.
- No tener la espalda y la zona lumbar en contacto con el banco.

Intentos: Un solo intento.

Las marcas mínimas para obtener la calificación de apto en cada una de las



pruebas físicas son las siguientes:

EDAD	ESFUERZO	NATACION	TORRE	LEVANTAMIENTO
Hasta 29 años	- 2500 m	45 segundos 0 centésimas	1 minuto 20 segundos	24 repeticiones
De 30 a 34 años	2400 m	50 segundos 0 centésimas	1 minuto 30 segundos	22 repeticiones
De 35 a 39 años	2300 m	55 segundos 0 centésimas	1 minuto 40 segundos	20 repeticiones
De 40 a 44 años	2200 m	60 segundos 0 centésimas	1 minuto 50 segundos	18 repeticiones
De 45 a 49 años	2100 m	1 minuto 5 segundos 0 centésimas	2 minutos 0 segundos	16 repeticiones
De 50 a 54 años	1900 m	1 minuto 10 segundos 0 centésimas	2 minutos 10 segundos	14 repeticiones
Más de 55 años	1800 m	1 minuto 15 segundos 0 centésimas	2 minutos 20 segundos	12 repeticiones

Guadalajara, 21 de mayo de 2020. El Concejal Delegado de Recursos Humanos,
Santiago Tomas Baeza San Llorente

AYUNTAMIENTOS

PATRONATO DEPORTIVO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

AVOCACIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL CONCEJAL DE DEPORTES Y RELACIONES INSTITUCIONALES, Y VICEPRESIDENTE DEL PATRONATO DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

1121

Con fecha 22 de mayo de 2020 el Presidente del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara ha dictado la siguiente resolución:

“Visto el Decreto de Presidencia de 10 de febrero de 2020 por el que se delega en D. Evaristo Olcina Olcina, Concejal Delegado de Deportes y Relaciones Institucionales y Vicepresidente del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara la atribución referida al artículo 10, apartado i) del Estatuto del Patronato Deportivo Municipal “Las contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años ,siempre que el importe acumulado de todas sus



anualidades no supere el porcentaje indicado referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio”.

De conformidad al artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público por el que se regula la avocación y en uso de las atribuciones que me confiere la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Estatuto regulador del Patronato Deportivo Municipal, por el presente,

HE RESUELTO

Primero.- Avocar la delegación del Concejal de Deportes y Relaciones Institucionales, y Vicepresidente del Patronato de Deportes, D. Evaristo Olcina Olcina en materia de contrataciones y concesiones de toda clase cuando su importe no supere el 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, incluidas las de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años ,siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio.

Segundo.- Publicar la citada avocación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la página web municipal y en la web del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara.

Tercero.- Dar cuenta en la próxima sesión al Consejo al Rector.”

Guadalajara a 22 de mayo de 2020. El Presidente del Patronato Deportivo Municipal del Ayuntamiento de Guadalajara

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN Y ORDENAR LA APERTURA DEL POLIDEPORTIVO PALACIO MULTIUSOS SITIO EN LA AVENIDA DEL VADO, 13, CON FECHA 25 DE MAYO DE 2020

1122

Con fecha 23 de mayo de 2020 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente Resolución:

DECRETO DE ALCALDÍA PRESIDENCIA

Con fecha 12 de marzo de 2020 por Decreto de Alcaldía Presidencia se acordó la suspensión y uso de todas las instalaciones deportivas municipales, vistas las circunstancias excepcionales sobrevenidas a causa del virus COVID-19 y en estricto



desarrollo de las medidas y recomendaciones efectuadas por el Gobierno central, que posteriormente decretó el estado de alarma.

Iniciadas las fases de desescalada del Estado de Alarma a través del Plan de Transición hacia la nueva normalidad, acordado el 28 de abril de 2020 por el Consejo de Ministros del Gobierno de España e incluida la provincia de Guadalajara en la fase II según la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, y en virtud de las competencias recogidas en el artículo 124. 4 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente,

RESUELVO

PRIMERO: Levantar la suspensión y ordenar la apertura del Polideportivo "Palacio Multiusos" sito en la Avenida del Vado, 13, con fecha 25 de mayo de 2020

SEGUNDO: La instalación deportiva mencionada será objeto de uso con estricto cumplimiento al artículo 42 de la Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad.y el Protocolo establecido por Resolución de 4 de mayo de 2020 del Consejo Superior de Deportes.

TERCERO.- Dése la máxima difusión al mismo mediante inserción en Boletín Oficial de la Provincial de Guadalajara y tablón de edictos, así como en la web municipal.

En Guadalajara, a 25 de mayo de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ORDEN DE REANUDACIÓN PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE APERTURA DE MONUMENTOS DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA Y OFICINA DE GESTIÓN TURÍSTICA MUNICIPAL [CON-3471] , CON EFECTOS DESDE EL DÍA 25 DE MAYO DE 2020

1123

Con fecha 23 de mayo de 2020, el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente Resolución:

Exp.: 4703/2019



CON-3471

DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Con fecha 13 de marzo de 2020 por Decreto de Alcaldía-Presidencia se acordó la suspensión total del contrato de servicio de apertura de monumentos de la ciudad de Guadalajara y Oficina de Gestión Turística municipal y otras acciones [CON-3471], con motivo en la declaración del Estado de Alarma por el Gobierno de la Nación para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo,

Iniciadas las fases de desescalada del Estado de Alarma a través del Plan de Transición hacia la Nueva Normalidad, acordado el 28 de abril de 2020 por el Consejo de Ministros del Gobierno de España, e incluida la provincia de Guadalajara en la Fase II según la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad,

En ejercicio de la competencia prevista 124.4 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las de Bases del Régimen Local , RESUELVO:

PRIMERO: Ordenar, con efectos desde el día 25 de mayo de 2020, la reanudación parcial de la ejecución del contrato de servicio de apertura de monumentos de la ciudad de Guadalajara y Oficina de Gestión Turística municipal [CON-3471] en los términos que se exponen a continuación.

A) Apertura e información en los siguientes espacios monumentales:

1. Capilla de Luis de Lucena, con foro máximo permitido de cuatro personas, incluido el informador turístico.

2. Palacio de la Cotilla y sus espacios:

- Salón Chino, con aforo máximo de una ados personas, dependiendo de si es la misma unidad familiar/convivencia en el último caso.
- Sala José de Creeft, con aforo máximo de tres personas.
- Sala expositiva de Antonio Buero Vallejo, con aforo máximo de tres personas.

El informador turístico se entenderá excluido de dichos aforos máximos.

3. Iglesia de San Francisco y Cripta, con aforo máximo permitido de veintiséis personas en la Iglesia (incluido el informador turístico) y de una a dos personas para la Cripta (el informador turístico se excluye de este aforo), dependiendo de si es la misma unidad familiar/convivencia en el último caso.

Además del servicio de apertura monumental e información turística, se realizará el servicio de cobro de tasas por entrada a edificios de titularidad municipal, sólo en la modalidad individual, así como venta de artículos de recuerdo.



El horario de prestación de estos servicios será: de viernes a domingo y festivos, de 10,30 a 14 h.; viernes y sábado, también, de 17 a 19 h.

B) Apertura e información en la Oficina de Gestión Turística Municipal:

Reanudación del servicio de apertura e información en la Oficina de Gestión Turística Municipal en las distintas modalidades posibles, incluida la presencial, así como del servicio de venta de artículos de recuerdo, siendo el aforo máximo permitido de un único usuario turístico. El horario de prestación de este servicio será: de lunes a domingo y festivos, de 10 a 14 h.; viernes y sábado, también, de 17 a 19 h.

Los servicios descritos en los apartados A y B se prestarán con las características que recoge el presente Decreto, y siempre garantizando las medidas preventivas y de seguridad estipuladas a nivel estatal en la materia, de obligado cumplimiento para todos los trabajadores y usuarios del servicio.

SEGUNDO: En aplicación de lo establecido en el art.34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, el contratista tendrá derecho al resarcimiento de daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste durante el periodo de suspensión.

Los daños y perjuicios por los que el contratista podrá ser indemnizado serán únicamente los siguientes:

- 1.º Los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.
- 2.º Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.
- 3.º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.
- 4.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.

TERCERO: Respecto de las prestaciones que continuarán suspendidas, el contratista tendrá derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios previstos en el citado art.34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, en la parte que corresponda a dicha suspensión parcial.

A tal efecto, será de aplicación el párrafo final de dicho precepto, según el cual el órgano de contratación podrá conceder a instancia del contratista un anticipo a



cuenta del importe estimado de la indemnización que corresponda. El abono del anticipo podrá realizarse en un solo pago o mediante pagos periódicos. Posteriormente, el importe anticipado se descontará de la liquidación del contrato. El órgano de contratación podrá exigir para efectuar el anticipo que el mismo se asegure mediante cualquiera de las formas de garantía previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

CUARTO: Para el reconocimiento de dicha compensación será necesaria la previa solicitud y acreditación fehaciente de la realidad, efectividad e importe por el contratista de dichos gastos.

QUINTO: Dar cuenta inmediata al Pleno de la presente resolución.

En Guadalajara, a 25 de mayo de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Alberto Rojo
Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ORDEN DE APERTURA DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUADALAJARA CONFORME A DETERMINADOS HORARIOS, AFOROS Y OTRAS CARACTERÍSTICAS

1124

Con fecha 23 de mayo de 2020 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente Resolución:

Expte: 6723/2020

DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Vista la Resolución de 12/05/2020, de la Secretaría General de la Consejería de Sanidad de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, sobre flexibilización en las medidas a adoptar para manejo de cadáveres, comitivas fúnebres, velatorios y tanatorios para prevenir el contagio por COVID-19, en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia la nueva normalidad [2020/2953], conforme a la redacción dada por la Resolución de 21/05/2020 de la Consejería de Sanidad [2020/3123], DOCM núm 101,

En ejercicio de las competencias previstas en el artículo 124. 4 letras a), b) y g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

Primero- Ordenar la apertura del Cementerio Municipal de de la ciudad de



Guadalajara conforme a los siguientes horarios, aforos y demás características:

- Horarios:

	Lunes- Viernes	Sábados- Domingos
Mañanas	10:00 a 13:00 h.	10:00 a 14:00 h.
Tardes	16:00 a 18:00 h.	CERRADO

- Aforo máximo:

50 personas con distancia mínima de dos metros y uso obligatorio de mascarillas.

- Acceso único:

Puerta principal de la Calle Dos de Mayo.

- No se podrá hacer uso de:

- Aseos.
- Capilla.
- Elementos ornamentales de fosas y nichos, tales como floreros, fotografías, esculturas u objetos similares que, en ningún caso, podrán ser manipulados por los visitantes.

Segundo- Serán acordadas por Decreto de la Sra. Concejala responsable en materia de Cementerio, las sucesivas instrucciones que hubieran de adoptarse para la aplicación de la normativa aprobada por la autoridad sanitaria sobre medidas extraordinarias con respecto al manejo de cadáveres, enterramientos e infraestructuras de sanidad mortuoria, así como cualquier otra que fuere necesaria para la prevención de contagios por COVID-19.

En Guadalajara, a 25 de mayo de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Alberto Rojo Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ORDEN DE REANUDACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIO DE COLABORACIÓN EN LA GESTIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES POR INFRACCIÓN DE LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE TRÁFICO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA [CON-3389], CON EFECTOS DESDE EL DÍA 25 DE MAYO DE 2020

1125

Con fecha 23 de mayo de 2020 el Sr. Alcalde-Presidente ha dictado la siguiente



Resolución:

Exp.: 538/2017
CON- 3389

DECRETO DE ALCALDÍA-PRESIDENCIA

Con fecha 31 de marzo de 2020 por Decreto de Alcaldía-Presidencia se acordó la suspensión parcial del contrato de servicios de colaboración en la gestión de los expedientes sancionadores por infracción de las Ordenanzas Municipales de Tráfico del Ayuntamiento de Guadalajara [CON-3389], a instancia del propio contratista con motivo en la declaración del Estado de Alarma por el Gobierno de la Nación para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo,

Iniciadas las fases de desescalada del Estado de Alarma a través del Plan de Transición hacia la Nueva Normalidad, acordado el 28 de abril de 2020 por el Consejo de Ministros del Gobierno de España, e incluida la provincia de Guadalajara en la Fase II según la Orden SND/440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 en aplicación del Plan para la transición hacia una nueva normalidad,

En ejercicio de la competencia prevista del artículo 124. 4 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO: Ordenar, con efectos desde el día 25 de mayo de 2020, la reanudación de la ejecución del contrato de servicio de colaboración en la gestión de los expedientes sancionadores por infracción de las Ordenanzas Municipales de Tráfico del Ayuntamiento de Guadalajara [CON-3389], suspendido de manera parcial por Decreto de Alcaldía- Presidencia de fecha 31 de marzo de 2020.

SEGUNDO: El contratista tendrá derecho a los daños y perjuicios efectivamente sufridos como consecuencia de la suspensión, previa solicitud y acreditación fehaciente de su realidad, efectividad y cuantía, conforme a las reglas establecidas en el art.34.1 del Real Decreto-ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, siendo únicamente indemnizables los siguientes conceptos:

“1.º Los gastos salariales que efectivamente hubiera abonado el contratista al personal que figurara adscrito con fecha 14 de marzo de 2020 a la ejecución ordinaria del contrato, durante el período de suspensión.

2.º Los gastos por mantenimiento de la garantía definitiva, relativos al período de suspensión del contrato.

3.º Los gastos de alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos relativos al periodo de suspensión del contrato, adscritos directamente a la ejecución del contrato, siempre que el contratista acredite que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos durante la suspensión del contrato.



4.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro previstas en el pliego y vinculadas al objeto del contrato que hayan sido suscritas por el contratista y estén vigentes en el momento de la suspensión del contrato.

En caso de suspensión parcial, los daños y perjuicios a abonar serán los correspondientes conforme al presente apartado de este artículo a la parte del contrato suspendida.”

TERCERO: Dar cuenta inmediata al Pleno de la presente resolución.

En Guadalajara, a 25 de mayo de 2020. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Alberto Rojo
Blas

AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA DE AMPLIACIÓN DEL HORARIO DE TERRAZAS DE VELADORES DURANTE LOS MESES DE JUNIO, JULIO, AGOSTO Y SEPTIEMBRE DE 2020

1126

El decreto de Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de 22 de mayo de 2020 adoptó el siguiente acuerdo:

Con la finalidad de contribuir, como necesidad extraordinaria y urgente, a la recuperación de una actividad que ha sufrido graves perjuicios como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria provocada por el COVID-19, se adoptan una serie de medidas en relación con la hostelería y restauración, que fundamentalmente afectan a las terrazas de veladores, y que en menor medida también a su actividad principal.

Mediante la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma dictada en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (BOE núm. 130, de 09/05/2020) - fase 1 del Plan en la que se incluye la provincia Guadalajara-, se establecen los principales parámetros e instrumentos en orden a dicha consecución.

En su artículo 15, “Reapertura de las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración”, se establece lo siguiente:

1. Podrá procederse a la reapertura al público de las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración limitándose al cincuenta por ciento de las mesas permitidas en el año inmediatamente anterior en base a



la correspondiente licencia municipal. En todo caso, deberá asegurarse que se mantiene la debida distancia física de al menos dos metros entre las mesas o, en su caso, agrupaciones de mesas.

.....

Así, se autorizó la reapertura al público de las terrazas al aire libre de los establecimientos de hostelería y restauración a partir del día 11 de mayo de 2010, - fecha de entrada en vigor de la citada Orden SND/399/2020-.

Asimismo, suponiendo que en la fase II se permita la apertura de bares y restaurantes aun cuando inicialmente su aforo sea limitado, y con la finalidad de contribuir a la recuperación económica del sector, el Ayuntamiento ha solicitado a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha autorización para ampliar 30 minutos el horario de las actividades de hostelería y restauración (restaurantes, cafés, bares y cafeterías) durante los meses de verano del presente año 2020, con arreglo a lo previsto en el artículo 7 de la Orden de 4 de enero de 1996, que regula el horario general de espectáculos públicos y actividades recreativas.

La Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, ha autorizado dicha ampliación mediante autorización de la Delegada Provincial de la Consejería de Hacienda y Administraciones Publicas, estableciendo el siguiente horario para estos establecimientos: hora de apertura a las 06:00 y la hora de cierre 03:00 h. durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2020.

Por otra parte, el artículo 14 de la Ordenanza Municipal de Terrazas y otras instalaciones especiales con finalidad lucrativa al aire libre desarrollada por establecimientos de restauración y hostelería (BOP n.º 98, de 15 de agosto de 2016), regula el horario de instalación y funcionamiento de las terrazas de veladores, estableciendo que del 1 de abril al 30 de Octubre será de 09 a 24 horas, ampliándose el horario de cierre hasta las 02:00 horas los viernes y vísperas de festivos.

A fin de reforzar y favorecer esta actividad, haciendo coincidir la posibilidad de su horario de apertura máximo con el de la actividad principal, se considera pertinente - en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de dicho precepto que permite al Ayuntamiento dicha posibilidad en periodos del año determinados, con criterios objetivos y motivación suficiente- ampliar durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre del 2020, su horario en una hora, estableciéndose así mismo desde las 09:00 a las 01:00 ampliándose el horario de cierre hasta las 03:00 horas los viernes y vísperas de festivos.

Por otra parte, el art. 6 de la citada Ordenanza municipal de terrazas, permite la instalación de aquellas en zonas de aparcamiento, con la finalidad, de dar una alternativa a aquellos establecimientos que por las características de su entorno no pudiesen competir con los que se encuentran en situaciones más favorables, habilitándose la autorización por el Ayuntamiento para la utilización de ese espacio del 1 de julio al 15 de Septiembre.

No obstante, las excepcionales circunstancias ante la que nos encontramos, con las



limitaciones de aforo, distancias y demás requisitos especificados en el artículo 15 de la Orden SND/399/2020, las cuales, es obvio que, aunque necesarias, agravan el desarrollo de la actividad de hostelería y restauración en terrazas de veladores, y ante la imperiosa necesidad de intentar reforzar la debilitada economía de dichos locales de negocio ofreciendo perspectivas para su recuperación a corto plazo evitando despidos y cierre de establecimientos, justifican la posibilidad de autorizar la instalación de terrazas en zonas de aparcamiento durante la presente temporada, más allá del periodo previsto inicialmente en la Ordenanza, siempre y cuando los informes de los Servicios Técnicos Municipales y de la Policía Local acrediten que no existen circunstancias que constituyan un obstáculo a la movilidad, a la accesibilidad o a la seguridad de los ciudadanos, en los términos recogidos en dicha Ordenanza, y sin perjuicio del cumplimiento del resto de requisitos previstos en la misma.

Así, de conformidad con los referidos antecedentes y fundamentos, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 124.4.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, que atribuye a la Alcaldía la competencia para adoptar las medidas necesarias y adecuadas en casos de extraordinaria y urgente necesidad, dando cuenta inmediata al Pleno, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Ampliar durante los meses de junio, julio, agosto y septiembre del 2020, el horario de las terrazas de veladores previsto en el artículo 14 de la Ordenanza Municipal de Terrazas y otras instalaciones especiales con finalidad lucrativa al aire libre desarrollada por establecimientos de restauración y hostelería, desde las 09:00 hasta las 01:00 horas, extendiéndose el horario de cierre hasta las 03:00 horas los viernes y vísperas de festivos. Estos horarios tendrán carácter de máximos.

SEGUNDO.- Ampliar durante la presente temporada, el periodo previsto en el artículo 6 de dicha para la ocupación de espacios en la vía pública destinados a aparcamientos con la instalación de terrazas de veladores, del 15 de mayo al 31 de octubre de 2020.

TERCERO.- Dar cuenta inmediata al Pleno del presente Decreto.

CUARTO.- Publicar el presente decreto en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la pagina web municipal, a fin de facilitar y garantizar la máxima difusión.

Guadalajara, 25 de mayo de 2020. El Alcalde, Alberto Rojo Blas



MANCOMUNIDADES

MANCOMUNIDAD DE AGUAS DEL SORBE

EXPOSICIÓN PÚBLICA PRESUPUESTO 2020

1127

En la Intervención de esta Mancomunidad y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), se encuentran expuestos al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General, Plantilla de Personal y Bases de Ejecución para el ejercicio 2020, aprobados inicialmente por la Asamblea General en sesión ordinaria celebrada el día 21 de mayo de 2020; en la misma sesión se ha acordado declarar la no aplicación de la suspensión de plazos establecida por la Disposición Adicional Tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el covid-19, al trámite de exposición pública del expediente de aprobación del presupuesto 2020, por considerar la Asamblea General que su aprobación resulta indispensable para la protección del interés general y el funcionamiento básico de los servicios que presta, tal y como dispone el apartado 4º de la citada Disposición Adicional 3ª del R.D. 463/2020.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del TRLRHL y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

- a. Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b. Oficina de presentación: La de esta Mancomunidad (C/ Alcarria, 16; 19005 Guadalajara)
- c. Órgano ante el que se reclama: Asamblea General.

En Guadalajara, a 25 de Mayo de 2020. Fdo.: Presidente, José García Salinas



ASOCIACIONES, SOCIEDADES, COOPERATIVAS, COMUNIDADES, NOTARÍAS Y OTROS

COMUNIDAD DEL REAL SEÑORIO DE MOLINA Y SU TIERRA

CONVOCATORIA DE ELECCIONES 2020

1128

Mediante acuerdo de la Junta de Apoderados de esta Entidad de fecha 22/05/2020 y de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de los Estatutos de la Entidad, se ha procedido a la convocatoria de Elecciones para la renovación de la Junta de Apoderados y propuesta de Administrador, así como a la aprobación de las Instrucciones y normas y Calendario Electoral.

La renovación de la Junta compuesta por ocho Apoderados (dos por cada uno de los Sexmos que integran la Comunidad), afecta a los cargos de los cuatro Apoderados (uno de cada Sexmo) elegidos en el año 2014. Se realiza propuesta también para la renovación del cargo de Procurador General o Administrador, elegido en el año 2017. La duración del cargo de Apoderado, será de seis años, y la de Procurador General o Administrador de tres. El procedimiento electoral se regirá por lo dispuesto en los Capítulos III y IV de los vigentes Estatutos y los acuerdos que al respecto adopte la Junta de Apoderados. Los vecinos que deseen tomar parte como candidatos en las elecciones de Apoderados o del Administrador deben reunir las condiciones exigidas en el artículo 20 de los Estatutos y presentar su candidatura dentro del plazo establecido (del 1 al 19 de junio de 2020). La información y documentación necesaria se facilitará a los interesados, para lo cual pueden dirigirse a esta Entidad a través de la dirección de correo electrónico: comunidadrealsenoriomolina@gmail.com, el teléfono 949832205 / Fax 949830121.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento del art. 23.2 de los Estatutos.

En Molina de Aragón, a 22 de mayo de 2020. El Presidente, Fdo. Francisco Javier
Montes Moreno